



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1085-R-UNICA-2026

Ica, 6 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 420-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1047-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 129-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, Informe N° 247-2026-OAJ-UNICA sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor de **Renan Zenobio Quiroz Cardenas**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, don **Renan Zenobio Quiroz Cardenas**, interpone demanda contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, debidamente representada por su Rector sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO;

Que, a través de la sentencia (Resolución N° 07) de fecha 21 de octubre del 2025, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de Ica- Urb. California C-4 Ica, FALLO: DECLARANDO FUNDADA la demanda de folio ciento sesenta y dos a folio ciento sesenta y cuatro, corregido a folio doscientos veintisiete; y doscientos treinta interpuesta por don RENAN ZENOBIO QUIROZ CARDENAS contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: PRIMERO: DECLARO NULA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA FICTA, recaída en su recurso de apelación de fecha 16 de julio del 2024, registrado como Exp. N° 1150-2024-MPV/TD-UNICA; interpuesto en contra de la resolución denegatoria ficta recaída en su recurso del 15 de mayo del 2024; sobre reintegro de compensación vacacional; y el pago de la bonificación por cumplir 25 años de servicios a favor del Estado. SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS concordante con el artículo 44 de la misma norma antes citada, que el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir acto administrativo OTORGANDO al actor la asignación por haber cumplido 25 años de servicio prestados al 11 de diciembre del 2017, en monto equivalentes a dos remuneraciones mensuales totales o íntegras (no permanentes), respectivamente por única vez, previo descuento de lo diminutamente abonado; y ORDENO que el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA CUMPLA con expedir acto administrativo OTORGANDO el beneficio de la compensación vacacional por el periodo 2018; sobre la base de DOS remuneraciones mensuales totales o íntegras, en favor del demandante, de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución, y previo descuento de lo diminutamente abonado, más el pago de intereses legales que se generen hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de los devengados; bajo

apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud. Sin costas ni costos. Notifíquese;

Que, mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11 del 27 de enero del 2026, la Sala Laboral de Ica CONFIRMARON la Sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, obrante a fojas 276 y siguientes, que FALLA declarando: DECLARANDO FUNDADA la demanda de folio ciento sesenta y dos a folio ciento sesenta y cuatro, corregido a folio doscientos veintisiete y doscientos treinta; interpuesta por don RENAN ZENOBIO QUIROZ CARDENAS contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. (...);

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 247-2026-OAJ-UNICA de fecha 17 de marzo del 2026, señala a la Unidad de Recursos Humanos que bajo los fundamentos jurídicos Resoluciones Judiciales N° 11 y 07, las cuales se adjunta, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponda al demandante, según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción: 1. Liquidación a favor del actor por haber cumplido 25 años de servicio prestados al 11 de diciembre de 2017, en monto equivalente a DOS REMUNERACIONES mensuales totales o íntegras (no permanentes), respectivamente por única vez, previo descuento de lo diminutamente abonado. 2. Liquidación a favor del demandante de la compensación vacacional por el periodo 2018; sobre la base de dos remuneraciones mensuales totales o íntegras, previo descuento de lo diminutamente abonado. 3. Mas intereses legales. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público, previa solicitud. B) Que conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 1047-2026-URH-DIGA-UNICA del 16 de abril del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 129-2026-RyP/URH-DGA-UNICA de Remuneraciones y Pensiones, quien en cumplimiento del Informe N° 0247-2026-OAJ-UNICA, y el Expediente judicial N° 1434-2024-0-1401-JR-LA-03, ha procedido a realizar el recálculo de la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas por el periodo 2018 y por asignación por 25 años de servicios, según detalle:

NUEVA LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL

Quiroz Cárdenas Renan Zenobio

Categoría	Remuneración mensual	Periodo	Vacaciones pendientes	Años	Meses	Días	Remuneración computable	Años RC*A	Meses RC/12*M	Días RC/12/30*D	Monto
Principal D.E.	S/7,557.32	2018	NO GOZADAS	0	0	60	S/15,114.64			15,914.64	S/.15,914.64
TOTAL DE COMPENSACIÓN VACACIONAL											S/.15,914.64
SE RECONOCIÓ CON R.R. N° 1327-R-UNICA-2019 de fecha 28 de junio del 2019											S/.978.00
TOTAL											S/.14,136.64
Intereses Legales											S/2,299.52
TOTAL A REINTEGRAR											S/.16,436.16

LIQUIDACIÓN DE PAGO DE ASIGNACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIOS

Remuneración total Principal D.E. dic/2017	S/.7,007.32
2 remuneraciones por cumplir 25 años (7,007.32 x2)	S/.14,014.64
Intereses legales	S/2,621.65
Total a pagar	S/. 16,636.29

Que, mediante Informe N° 420-2026-OAJ-UNICA de fecha 28 de abril del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 129-2026-RYP/URH-DGA-UNICA de fecha de recepción 14 de abril del 2026, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 11 de fecha 26

de enero del 2026 y Resolución N° 07 de fecha 21 de octubre del 2025, derivado del Expediente N° 01434-2024-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante Quiroz Cárdenas Renan Zenobio. B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente. C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículo 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto contenida en la Resolución N° 11 de fecha 26 de enero del 2026 y Resolución N° 07 de fecha 21 de octubre del 2025, derivado del Expediente N° 01434-2024-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **QUIROZ CÁRDENAS RENAN ZENOBIO**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por Liquidación por el concepto de compensación vacacional, asignación por 25 años de servicio e intereses legales respectivamente, a favor de Renan Zenobio Quiroz Cardenas, de la siguiente manera:



NUEVA LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL E INTERESES LEGALES: S/.16,436.16

LIQUIDACIÓN DE PAGO DE ASIGNACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIOS E INTERESES LEGALES: S/. 16,636.29

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL